

## BOLETIN



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5 pesetas semestre.

## SECCION OFICIAL

## REALES ORDENES

## PERSONAL

Excmo. Sr.: En telegrama de hoy digo á V. E. lo siguiente:—Autorizo V. E. gasto mil pesetas solidado en carta núm, 756 fecha 27 del pasado para traslación, exhumación, honras y demás que exigieren traslación restos mortales dispuesto Real orden cinco Febrero, con aplicación al concepto «gastos imprevistos» del capítulo cuarto artículo primero, vigente presupuesto.»

De Real orden lo corroboro á V. E. para los oportunos efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Sr. Presidente del Centro Consultivo.

Sr. Intendente General de Marina.

## INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio con su escrito núm. 914 de 8 del mes actual, promovida por el cabo de Infantería de Marina, Manuel Camacho Ruiz, en súplica de que se le conceda la rescisión del compromiso de reenganche que se halla sirviendo; teniendo en cuenta que con ello se beneficia el Tesoro porque la plaza que sirve dicho individuo será cubierta por otro que no disfrute premio y plus de reenganche, el Señor Ministro de Marina, ha tenido á bien acceder como gracia especial á la solicitud del recurrente el cual deberá dejar cubierto el fondo reglamentario en su libreta de masita.

De orden del expresado Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde

á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1904.

El Inspector General,  
Joaquín Albacete.

Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

## CUERPO DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: En vista de la escasez que en la actualidad existe de oficiales de Artillería de la Armada, para cubrir los destinos de profesores de la Escuela de Condestables que determina su Reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Inspección general y con lo informado por la de Infantería de Marina é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer lo siguiente:—1.º Que interin no existan oficiales del referido Cuerpo, se nombren cuatro oficiales de Infantería de Marina para desempeñar el profesorado de todas las clases á excepción de las de Artillería, ejercicios militares y guardias.—2.º Que las clases de Artillería, las desempeñe el Capitán destinado actualmente en dicha Escuela teniendo además á su cargo la brigada de artilleros alumnos.—3.º Se nombrará con arreglo á lo dispuesto en el punto 1.º á los primeros tenientes de Infantería [de Marina D. Manuel Diaz Sutil, D. Antonio Cardona y D. José M.º Martínez Gay y al segundo teniente del mismo Cuerpo D. Carlos García de la Vega.—4.º Dichos oficiales de Infantería de Marina disfrutará la gratificación de seiscientas pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Marzo de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Artillería de este Ministerio.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

## MATERIAL

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 360 de 28 de Enero último, en la que por el Capitán general de Cartagena se consulta respecto á prescindir de la caldera auxiliar sistema Niclausse, que según el proyecto se asigna al crucero *Cataluña* y en cuya comunicación se transcribe informe de la Jefatura de Ingenieros de aquel Arsenal manifestando que en los buques similares *Cisneros* y *Princesa de Asturias*, las expresadas calderas auxiliares no son suficientes para los servicios de alumbrado, agua, ventilación y maniobras en puerto que son indispensables, lo cual obliga á emplear para dichos servicios una de las calderas principales sencillas de estos buques todo lo que ha sido comprobado por V. E. respecto al *Princesa de Asturias* en su reciente visita á la Carraca, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se suprima dicha caldera auxiliar en los cruceros de este tipo no procediéndose por consiguiente á la instalación de la del *Cataluña* é ingresando las del *Princesa de Asturias* en los almacenes previo examen y reconocimiento prolijo de ella y reparación de los desperfectos que tuviese con objeto de conservarla como repuesto para otros servicios en que pudiera ser utilizada mas adelante.

En los espacios destinados á esas calderas auxiliares, pueden establecerse lavabos y baños de fogoneros ú otras instalaciones económicas é indispensables para los servicios de á bordo, previa la aclaración dispuesta por la Real orden de 4 de Febrero próximo pasado respecto á si han de ser una ó dos las dinamos suplementarias que han de adicionarse al *Cataluña*.

La caldera auxiliar del *Cisneros* y la habilitación del local correspondiente, tendrá lugar cuando el buque haya de hacer alguna carena de importancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años — Madrid 12 de Marzo de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Inspector general de Ingenieros.

Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Excmo. S.: Enterado del minucioso informe del Comandante del crucero *Extremadura*, sobre consumo de combustible, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 3 de Diciembre último, publicada en el B. O. núm. 141, que remite á este Ministerio el Capitán general del Departamento de Cádiz, con comunicación núm. 4.492, de 28 del citado mes, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Dirección, ha tenido á bien disponer se manifieste á aquel Jefe, que las explicaciones dadas en su referido informe se estiman suficientes y satisfactorias, y se

le recomiende al propio tiempo, que tan pronto se encuentre dicho buque disponible para prestar servicio, se emprendan las experiencias necesarias para trazar la curva de velocidades y consumos y con ella, á fijar la económica en armonía con lo que preceptua el vigente reglamento de máquinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Director del Material.

Sr. Capitán general del Departamento de Cadiz.

Sr. Comandante del crucero «Extremadura.»

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Capitán general del Departamento de Cartagena, número 3.165, de 10 de Diciembre último, á la que acompañan informe emitido por la Junta Facultativa de la Escuela de Aplicación, sobre la avería ocurrida en Mayo del año próximo pasado en el vástago del émbolo de baja presión de la máquina de estribor del crucero «Lepanto», 27 planos y 43 Memorias suscritas por otros tantos oficiales alumnos en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Junio del mismo año; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Marina, ha tenido á bien disponer se exprese el agrado con que ha visto los trabajos presentados por los alumnos de la misma y en particular el de la Junta facultativa que tan alto pone el concepto científico de la Academia establecida en dicho buque; así como que se anote en las hojas de servicios de los tenientes de navío D. Eliseo Sanchiz y Quesada y D. Rafael de la Guardia y de la Vega, ponentes en el asunto, para que les sirva de satisfacción, confirmando una vez más el merecido concepto de su notable ilustración.

Es así mismo la voluntad de S. M. encarecer que á pesar de la coincidencia de apreciaciones con el informe de la Comisión técnica de Ingenieros, aprobado por Real orden de 12 de Octubre del año último, no deje de cumplimentarse lo preceptuado por las Reales órdenes de 5 y 6 de Junio de 1903 acerca de que los referidos informes no excluyen el procedimiento que debe incoarse por la Jurisdicción del Departamento de Cartagena.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Presidente del Centro Consultivo

Sr. Director del Personal.

Sr. Comandante del crucero *Lepanto*.



## INTENDENCIA

### PENSIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Maria Manuela Jones y Sidre, viuda de las segundas nupcias del Contralmirante de la Armada D. Manuel Pasquín de Juan, en solicitud de acumulación de pensión; resultando de antecedentes, que por Real orden de 2 de Agosto de 1901, se concedió á la recurrente, como viuda de las segundas nupcias del causante, en coparticipación con D.<sup>a</sup> Elvira Pasquín y Reynoso, huérfana del primer matrimonio del mismo, la pensión, vitalicia, del Tesoro de *cinco mil* pesetas anuales, á cobrar, por partes iguales, por la pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas; y teniendo en cuenta que D.<sup>a</sup> Elvira Pasquín y Reynoso contrajo matrimonio en 17 de Octubre de 1903; el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo expuesto por ese Consejo, se ha servido acceder á los deseos de la interesada y disponer que la indicada pensión de *cinco mil* pesetas anuales se le abone íntegra por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, desde el 18 de Octubre de 1903, y mientras permanezca viuda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Marzo de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 6 de Noviembre de 1901, por José Gonzáles López, guardia civil de segunda clase, licenciado abso-luto, en solicitud de que se le rehabilite en el goce de la pensión, vitalicia, de *siete* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales, anexa á una cruz del Mérito naval

que posee, y que antes de ingresar en el Cuerpo de la Guardia civil, disfrutó como soldado de Infantería de Marina, según Real orden de 25 de Junio de 1878, el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo Informado por esa Intendencia General, se ha servido acceder á los deseos del recurrente y disponer que la referida pensión le sea satisfecha por la Delegación de Hacienda de Almería desde el día 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1901, mes siguiente al de su baja en el Cuerpo de la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1904.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Intendente General de Marina.

## RECTIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por error padecido en las cuartillas remitidas por la Dirección del Material, en la Real orden fecha 15 de Enero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 7, relativa á la dotación reglamentaria de las Brigadas torpedistas de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en tercera situación, se han consignado *tres terceros Contramaestres, tres terceros Condestables y un tercer Practicante*; debiendo entenderse que todos estos individuos deben ser *segundos* y no *terceros*.

Queda, pues, hecha la oportuna rectificación en este sentido.

Madrid 15 de Marzo de 1904.

El Director del BOLETÍN OFICIAL,

Cayetano Tejera.

Excmo. Sr. Director del Material.

Excmos. Sres. Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Imp. y Lit. del Ministerio de Marina.

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS DE D. ADOLFO NAVARRETE

TENIENTE DE NAVÍO DE PRIMERA CLASE

**Historia Marítima Militar de España.**—Obra dedicada á S. M. el Rey, con su retrato y un autógrafo, declarada de texto para los guardias marinas.

Prólogo del Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.—PRECIO 4 PESETAS

OBRAS DEL MISMO AUTOR APROBADAS DE R. O. POR EL MINISTERIO DE MARINA

**Manual de Zootalografía.**—Con descripción de los medios que se emplean para el estudio del mar y a captura y conservación científica de sus especies. Ilustrado con fototipias y fotograbados.—PRECIO 5 PTAS

**Manual de Ictiología Marina.**—Concretado á las especies alimenticias conocidas en las costas de España Islas Baleares, con descripción de los artes mas empleados para su pesca comercial y extracto de su legislación. Ilustrado con fototipias y fotograbados.—PRECIO 5 PESETAS.

Hállanse de venta en el Ministerio de Marina; (D. Rafael Cantalapiedra.—Museo naval) en el Depósito Hidrográfico, (Alcalá 56), y en las principales librerías.

# MANUAL DE LOS TRIBUNALES DE MARINA

POR  
DON FERNANDO GONZÁLEZ Y MAROTO

Auditor de la Armada, Teniente Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, y

D. JOSÉ TAPIA Y CASANOVA

Teniente Auditor de primera clase de la Armada, Fiscal de la Jurisdicción de Marina en la Corte

## CONTIENE ESTA OBRA

Todas las leyes y disposiciones que rigen en la Jurisdicción de Marina, Reales órdenes que las adicionan y Juriisprudencia de los tribunales Supremos.

Se vende al precio de **DIEZ** pesetas en Madrid y **ONCE** en provincias

Los pedidos pueden dirigirse al Teniente Auditor Don José Tapia y Casanova, Ministerio de Marina.

## BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

Y

### COLECCIÓN LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El Boletín Oficial se publica los martes, jueves y sábados, á excepción de los siguientes á días festivos. La Colección se publica por pliegos sueltos de 16 páginas y se repartirá á los suscriptores, con el Boletín. Las disposiciones publicadas en uno y otra tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

### PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN

Al Boletín Oficial, cinco pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, siete pesetas semestre. A la Colección Legislativa, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, cinco pesetas mensuales. El pago de las subscripciones ha de verificarse por adelantado. El Boletín se sirve gratis á los suscriptores de la Colección. Números sueltos desde el presente año; del Boletín, á diez céntimos hasta 16 páginas, á veinticinco céntimos hasta 32 páginas y á cincuenta céntimos desde treinta y dos en adelante; de la Colección Legislativa á veinticinco céntimos pliego. El BOLETÍN anuncia las obras de que sean autores los Sres. Generales, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, y tengan aplicación á alguno de los ramos de la Marina. Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador. No se admiten subscripciones por menos de un semestre, ni sellos para pago de las misma.

### IMPRESOS

de venta en la Administración de este Boletín

	Pts.	Cts.
Hojas de servicios anuales .....	0	10
Programa para ingreso en la Escuela naval.....	1	00
Reglamento del régimen y gobierno interior de la Escuela Na al. ....	1	00
Programa para la enseñanza de los guardias marinas....	1	00
Instrucción para la enseñanza de los alféreces de fragata.	1	00
Reglamento para el arqueo de embarcaciones mercantes..	0	75
Extracto de hojas de servicio para ingreso en las órdenes de San Hermenegildo .....	1	00
Hojas de servicio generales.....	1	50
Cartilla de guardia arsenales .....	0	05
Reglamento de transportes militares.....	0	75
Catálogo del Museo naval.....	1	00
Estados generales de la Armada primer tomo de 1904 ...	2	50
Id. id. id. segundo id. id.	1	25
Tablas de tiro de cañón Canet de 14 centímetros.....	0	50
Derecho marítimo de Godinez.....	10	00
Tablas de reducción de pesas y medidas.....	4	00
Reglamento de exámenes para maquinistas navales .....	0	50

### GUÍA GENERAL

DE LA

## LEGISLACIÓN MARÍTIMA

### REPERTORIO ALFABÉTICO

compilado de las disposiciones legales de más frecuente aplicación en la Marina militar y en la mercante por los Tenientes Auditores de primera clase de la Armada

DON JOSE VIDAL

Y

DON FRANCISCO RAMÍREZ

Esta obra compuesta de dos tomos en cuarto mayor, es de gran utilidad para todos los que necesiten consultar la legislación marítima y se vende al precio de 24 pesetas.